



Resolución de Gerencia

Trujillo, 21 de Mayo del 2025

N° 000041-2025-MP-FN-UEDFLLIB

N° -2025-MP-FN-UEDFLLIB



Firma Digital

Firmado digitalmente por PONCE LOYOLA Luis Enrique FAU 20131370301 hard Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Del Df La Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2025 17:22:12 -05:00

VISTO:

El INFORME N° 00054-2025-MP-FN-UEDFLLIB-ACP de fecha 16 de mayo del 2025; la Denuncia Policial de fecha 25 de diciembre del 2023; la Ampliación de la Denuncia Policial del día 31 de enero del 2024; la HOJA DE ENVIO N°115-2025-MP-FN-FPEDITID-TRUJILLO de fecha 07 de mayo del 2025; el OFICIO N°148-2025-FPPETID-LA-LIBERTAD-IOV de fecha 06 de mayo de 2025; el OFICIO N°000328-2025-MP-FN-ACONT-LA LIBERTAD de fecha 15 de mayo del 2025; el Oficio N°000021-2025-MP-FN-UEDFLLIB-ACP de fecha 14 de mayo del 2025; el INFORME TÉCNICO N°008-2025-MP-FN-UEDFLLIB-ACPBI de fecha 16 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, de fecha 25 de diciembre del 2023 se realizó la denuncia policial en la Comisaria el Alambre por la sustracción de bienes que se encontraban en el local incautado "La Casa del Limón", inmueble donde se almacenaba bienes muebles patrimoniales malogrados para baja y bienes incautados de casos fiscales y documentos varios;

SEGUNDO: Que, a través de la HOJA DE ENVIO N°115-2025-MP-FN-FPEDITID-TRUJILLO de fecha 07 de mayo del 2025, la Dra. Idalia Orendo Velásquez Fiscal de la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito en Drogas, remitió el OFICIO N°148-2025-FPPETID-LA-LIBERTAD-IOV de fecha 06 de mayo de 2025, adjuntando la ampliación de la denuncia verbal S/N-2024 realizada el 31 de enero de 2024 por el Dr. Cristian Luis Quiñones Gonzales Ex Fiscal Adjunto de la Fiscalía en mención, en merito a los hechos ocurridos el día 25 de diciembre del 2023 en el local Incautado La Casa del Limón ubicado en Av. América Oeste Mz. M Lt. 05 Urb. Natasha Alta – Trujillo, donde sujetos desconocidos ingresaron a hurtar sus bienes patrimoniales e incautados que se encontraban almacenado en dicho local, y que de acuerdo a lo verificado los bienes sustraídos son los siguiente:

Ítem	Código Patrimonial	Descripción de Activos Fijos
1	740818500895	DISCO DURO EXTERNO
2	740818500896	DISCO DURO EXTERNO
3	742216550130	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS
4	882212870017	CHALECO ANTIBALAS
5	882212870018	CHALECO ANTIBALAS
6	882212870172	CHALECO ANTIBALAS
7	952278340726	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA
8	462247850323	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
9	462247850324	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA
10	740800500157	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER
11	742223581277	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX



Firma Digital

Firmado digitalmente por BUITRON ASMAT Karla Paola FAU 20131370301 soft Jefe De Area De Control Patrimonial Y Bienes Incautados Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ ROJAS Robert William FAU 20131370301 soft Jefe De Area De Contabilidad Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.05.2025 17:15:04 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VEGA GUTIERREZ Manyori Esperanza FAU 20131370301 hard Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica Motivo: Doy V° B°



12	882212870088	CHALECO ANTIBALAS
13	882212870089	CHALECO ANTIBALAS
14	882212870171	CHALECO ANTIBALAS
15	882217000044	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS
16	952237912274	FACSIMIL
17	952282873520	TELEFONO

TERCERO: Que, mediante el OFICIO N°0021-2025-MP-FN-UEDFLIB-ACP de fecha 14 de mayo del 2025, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados solicitó al Área de Contabilidad la verificación en los registros contables de (07) bienes muebles patrimoniales por un valor neto en libros de S/686.16, a efectos de proceder a la baja respectiva por la causal de baja por sustracción;

CUARTO: Que, mediante el OFICIO N°0328-2025-MP-FN-ACONT-LALIBERTAD de fecha 15 de mayo del 2025, el Área de Contabilidad manifiesta que después de revisar en los registros contables ha llegado a la siguiente conclusión:

- Que, (05) bienes depreciables verificados figuran en los registros contables con un valor total de S/7,672.30 con una depreciación acumulada de S/7,584.14 al 30 de abril de 2025.
- Que, (02) bienes son bienes no depreciables y se encuentran registrados por un valor total de S/598.00.;

QUINTO: Que, a través del INFORME TÉCNICO N°008-2025-MP-FN-UEDFLIB-ACPBI de fecha 16 de mayo del 2025, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados recomienda a la Gerencia Administrativa de esta Unidad Ejecutora emitir el acto resolutivo autorizando la baja por la causal de sustracción, de siete (07) bienes muebles patrimoniales que fueron hurtados del almacén La Casa del Limón, conforme lo establecido en el literal j) del artículo 48° de la Directiva N°006-2021-EF/054.01 "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, por un valor neto en libros de S/ 686.16 (Seiscientos ochenta y seis con 16/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el APÉNDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que es parte integrante del presente informe; .

SEXTO: Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la DIRECTIVA N°006-2021-EF/054.01 "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales;

SETIMO: Que, en el artículo 47° de la referida directiva, establece que la baja de los bienes patrimoniales es un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en los registros patrimoniales, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

OCTAVO: Que, en el literal j) del artículo 48° de la referida directiva, se encuentra establecido la causal de baja "Sustracción", Es cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VEGA
GUTIERREZ Manyori Esperanza
FAU 20131370301 hard
Jefe De La Oficina De Asesoría
Jurídica
Motivo: Doy V° B°



NOVENO: Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° de la directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial – OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. Asimismo, la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

DECIMO: Que, en el párrafo décimo primero del considerando de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°114-2024-MP-FN de fecha 15 de enero del 2024, señala que se encuentra vigente la Resolución de la Gerencia General N°0059-2023-MP-FN-GG, en relación a la delegación de facultades y atribuciones que correspondan al gerente general en materia de bienes de propiedad estatal, por cuanto se mantiene vigente el artículo segundo del resolutivo en mención, por medio del cual reconocen a las unidades ejecutoras como organizaciones de la entidad en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y demás normas de abastecimiento, de tal manera que las Unidades Ejecutoras actuarán como “Titular de Organización de la Entidad” recayendo dicha titularidad en el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, asimismo corresponderán como “Oficina General de Administración (OGA)” las Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras y como “Oficina de Control Patrimonial” las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas;

Por las consideraciones anotadas, y en merito a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N°052, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público 2025, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°442-2025-MP-FN, de fecha 18 de febrero de 2025 y las facultades delegadas en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales contenidas en la Resolución de la Gerencia General N°00059-2023-MP-FN-GG de fecha 18 de enero 2023; contándose con los vistos buenos del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y del Área de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la baja de siete (07) bienes muebles patrimoniales por la causal de Sustracción, conforme lo establecido en el literal j) del artículo 48° de la Directiva N°006-2021-EF/054.01 “Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, por un valor neto en libros de S/ 686.16 (Seiscientos ochenta y seis con 16/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el APÉNDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte integrante de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la responsable del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el responsable del Área de Contabilidad de la Unidad Ejecutora N°005, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente Resolución en la página web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia a la Gerencia General, Gerencia de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, Gerencia Administrativa de La Libertad, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Contabilidad y al Área de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese;

Firmado digitalmente por VEGA
GUTIERREZ Manyori Esperanza
FAU 20131370301 hard
Jefe De La Oficina De Asesoría
Jurídica
Motivo: Doy V° B°



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2025- MP-FN-UJEDFLIB

APÉNDICE - A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° de Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalles Técnico				Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (S/)	Causal de Alta/Baja	Valor Tasación (S/)	Ubicación Física
				Marca	Modelo	Color	Dimensiones						
1	740818500895	0448288	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	S/M	S/C	S/D	Bueno	9105.0301	299.00	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
2	740818500896	0448289	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	S/M	S/C	S/D	Bueno	9105.0301	299.00	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
3	742216550130	0134796	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	IDEAL	2220	S/C	0.45x0.34x0.21	Malo	1503.020101	1.00	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
4	882212870017	0123496	CHALECO ANTIBALAS	SIN MARCA	103	S/C	S/D	Malo	1503.020801	1.00	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
5	882212870018	0123497	CHALECO ANTIBALAS	SIN MARCA	103	S/C	S/D	Malo	1503.020801	1.00	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
6	882212870072	0135318	CHALECO ANTIBALAS	SIN MARCA	103	S/C	S/D	Bueno	1503.020801	1.00	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
7	952278340726	0411686	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	H577A	S/C	S/D	Malo	1503.020303	84.16	Sustracción	0.00	Hurtado de La Casa de Limón
Total Valor Neto										S/ 686.16		0.00	



Firmado digitalmente por VEGA GUTIERREZ, Maynor Espinosa
Motivo: Doy V° B°